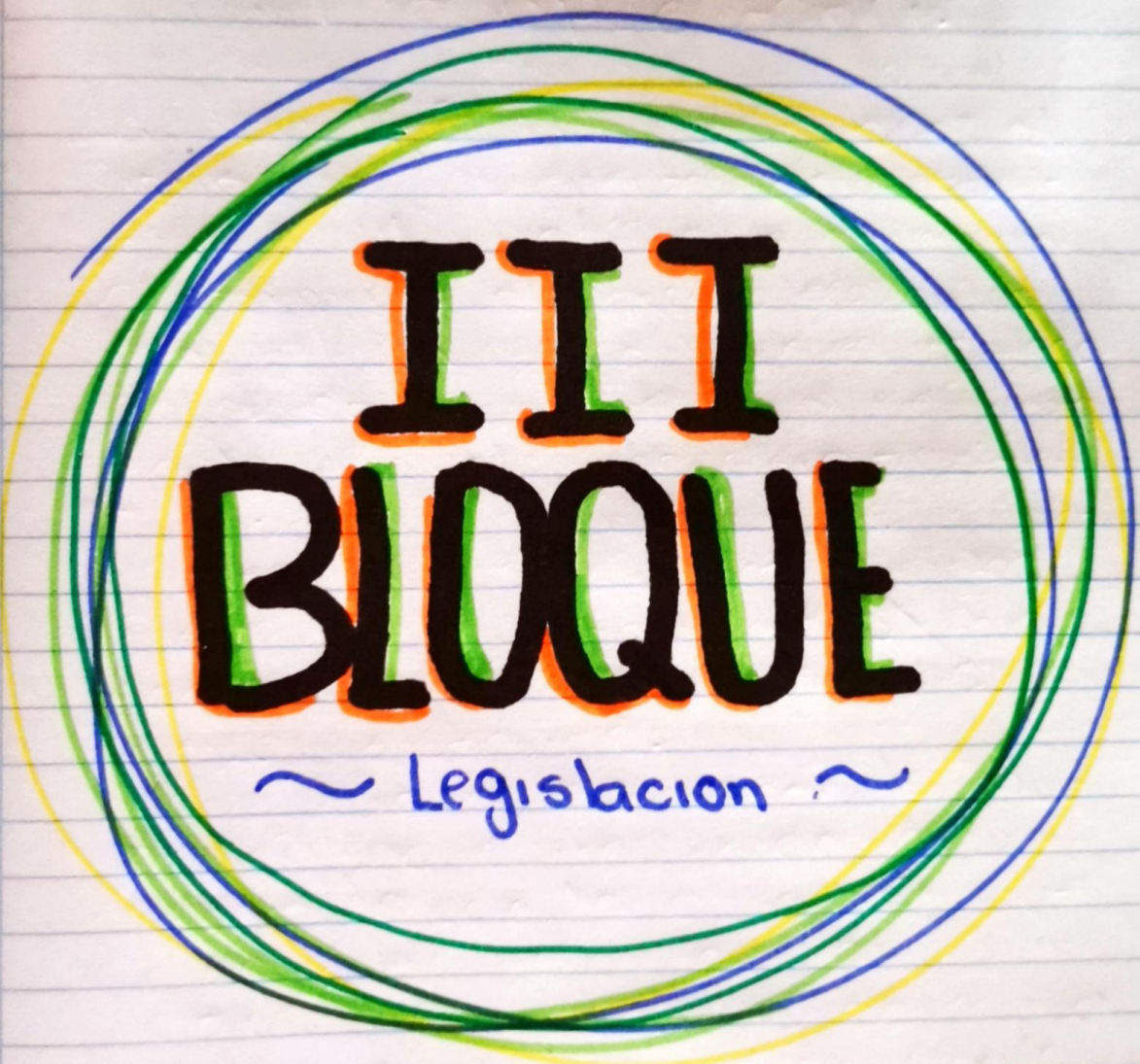




III BLOQUE

~ Legislacion ~

→ Impuesto Extraordinario

Cuando se sube un impuesto o cualquier otra figura tributaria es difícil luego bajarlo, la subida tiende a consolidarse por ello si la motivación del incremento impositivo es de índole transitoria, como por ejemplo la reducción del abultado déficit público, la norma por la que se incrementa la carga tributaria debe tener efecto temporales y no indefinidos. No han ocurrido así con la primera medida impositiva adoptada por dichos motivos, según se es poran nuevas subidas en otros impuestos. Por ello es necesario que si la motivación de las mismas es reducir el déficit, dichas medidas tengan carácter transitoria, pues ha de considerarse Extraordinarias para atender al fin concreto que las motivo.